



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2643/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005534, Ent. N° 4101/2021)

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Colonia para el período 2021 – 2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 6° de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296;

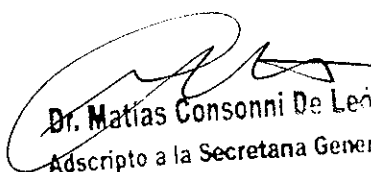
2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Colonia para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo;
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.2), 3.3) y 3.4) del Dictamen;
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.2) y 2.3) del Dictamen;
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia;
- 5) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Colonia.

CLC


Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretana General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

EL Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el período 2021 – 2025 de la Junta Departamental de Colonia. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa, son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental de Colonia remite a este Tribunal Oficio N° 2021-83-2-0523, de fecha 29/10/2021, relacionado con la aprobación de su Proyecto de Presupuesto y planillas anexas para el período 2021 - 2025, a los efectos del dictamen constitucional que le compete.

1.2) El Proyecto de Presupuesto fue aprobado por la Junta, en Sesión de fecha 28/10/2021, en general por 26 votos en 29 Ediles presentes y en particular por las mayorías requeridas por la Constitución de la República.

1.3) Las actuaciones tuvieron entrada oficial en este Cuerpo en sesión de fecha 03/11/2021.

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

2.1) Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos, expresado a valores corrientes se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

Grupo	Vigente 2020	Proyectado 2021	Proyectado 2022	Proyectado 2023	Proyectado 2024	Proyectado 2025
0- "Servicios personales"	34.884.722	34.950.970	39.581.262	43.288.518	47.685.392	52.304.976
1- "Bienes de consumo"	32.264.994	32.452.000	7.147.900	7.826.951	8.570.511	9.384.709
2- "Servicios no personales"	5.788.203	6.490.000	37.426.000	40.983.425	44.874.006	49.136.389
3- "Bienes de uso"	783.908	300.000	1.370.000	1.500.150	1.642.664	1.798.717
7- "Gastos no clasificados"	1.069.290	807.030	1.200.000	1.314.000	1.438.830	1.575.519
TOTALES	74.791.117	75.000.000	86.725.162	94.913.044	104.211.403	114.200.311

2.2) En el Presupuesto Quinquenal 2021 - 2025 de la Intendencia de Colonia se previeron partidas anuales con cargo a la Junta Departamental que, para el total del quinquenio, ascienden a \$ 375.000.000 (a valores de 01/01/2021), mientras que la Junta proyecta \$ 475.049.919 para dicho período. En consecuencia, el Ejecutivo Comunal deberá arbitrar los mecanismos que correspondan a efectos de financiar los créditos presupuestales de la Corporación en los importes aprobados por ésta.

2.3) No se ha presentado en el Proyecto de Presupuesto el texto de las normas vigentes que se modifican en esta instancia, tal como lo establece el lit. b) del Artículo 3° de la Ordenanza 70 de fecha 20/07/1994.

3) Cumplimiento de normas constitucionales, legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales vigentes con relación a plazos y mayorías (Artículos 225 y 273 numeral 6) de la Constitución de la República y Artículo 483 de la Ley N°17.296).

3.2) En el Artículo 18, en el rubro 1.41 (Combustibles derivados del petróleo) se incluye, hasta la sanción definitiva del presente presupuesto, una partida para traslados de los señores ediles en el marco del cumplimiento de sus funciones. Dicha partida ya fue observada en los anteriores presupuestos dado que los Reglamentos vigentes (Decretos de la Junta Departamental N° 26 y N°27/2011



TRIBUNAL DE CUENTAS

del 10/06/2011), para el resarcimiento de los gastos de combustible de los Sres. Ediles, no se adecuan a lo previsto en el punto 1.3) de la resolución de este Tribunal de fecha 22/12/2010, en lo que refiere a las rendiciones de cuentas y declaraciones juradas requeridas, contraviniendo el artículo 295 de la Constitución de la República.

3.3) El inciso segundo del Artículo 18 hace referencia a que se incluirá en el Objeto 2.96 "Gastos de Protocolo", una partida en U.I. para solventar gastos generados por el ejercicio del cargo, según el adjunto Decreto N° 023/2021 de misma fecha: 28/10/2021. En el mismo, se aprueba el reglamento de dichas partidas que refieren a la asistencia a las sesiones, así como a cada comisión permanente (especial o investigadora), con un límite de cobro de 4 comisiones al mes. Prevé que dicho reglamento empezará a regir a partir de la sanción definitiva del presupuesto quinquenal, derogando los Decretos N° 26 y N°27/2011.

Dicha partida contraviene lo dispuesto por el Artículo 295 de la Constitución. Asimismo, dicho rubro no se ajusta a lo preceptuado en la Resolución de este Tribunal de 22/10/2010, en especial respecto a la ausencia de rendiciones de cuentas documentadas.

3.4) En los Objetos 231, 234 y 237 se prevén gastos de pasajes y de viáticos dentro y fuera del país y otros gastos de transporte. Los mismos no han sido debidamente reglamentados en cumplimiento de la Resolución adoptada por el Tribunal de Cuentas en sesión del 22/12/10, situación que ya ha sido observada en los anteriores presupuestos.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Colonia para el período 2022-2025 ha sido preparado en



TRIBUNAL DE CUENTAS

forma razonable de acuerdo a los supuestos efectuados por el Organismo, y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo establecido en los párrafos 3.2, 3.3 y 3.4.

Montevideo, 4 de noviembre de 2021.

CLC

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General